



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con doce minutos del doce de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-223/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Iván Anaya Estrada, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Guerrero del Instituto Estatal Electoral, en contra de Pablo Andrés Leos Allende, en su calidad de candidato a Diputado Local por el Distrito XIII en el municipio de Guerrero, por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, así como en contra de los mismos partidos que lo postulan y/o quien resulte responsable, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-223/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: PABLO ANDRÉS LEOS ALLENDE Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO, SAMANTHA DOMÍNGUEZ PROA Y NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. DETERMINACIÓN. RESUELVE: PRIMERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA QUE, EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE AL PARTIDO ACTOR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUERRERO. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General